

impuestos mas del doce p/po en el departamento de
inmuebles cultivos y ganaderia; obo manifestar
que sin embargo de que la Junta provincial no
desconoce la Ley en que se mando que a los hacien-
dadores forasteros se les fijara el 10 p/po tubo que
atemperarse al contexto de la circular de la Inten-
dencia n. 868. inserta en el boletin oficial del
Lunes 18 de Diciembre de 1848. El Ayuntamiento
enterado Acordo: Conformes con el preinserto
infame y que se remita al Sr. Administrador de
Contribuciones Directas de la Provincia para la

Resolucion conveniente

Infame-ento
Solicitud de D.
Emilio Pulgar
Contributor

Se vio el infame emitido por D. Juan Comas
Pealeja Sindico, a virtud de acuerdo de diez y seis
del proximo pasado en la instancia de D. Emilio
Pulgar, solicitando no se le exija la Contribucion
de Recargo por la de cincuenta millones de R.; me-
diante a que sus fincas las tiene todas a venta;
cuyo infame a la letra es como sigue. "El Sindi-
co del Ayuntamiento Constitucional que suscribe,
ha procurado enterarse de los antecedentes que hacen
relacion a la anterior instancia que dirijese D.
Manuel Castillo en nombre de D. Emilio Pulgar
de Granada, y encuentra que este interesado
no obo satisfacer la Contribucion de Recargo
que se le exige por la de cincuenta millones